



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Relaciones Internacionales

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ERASMUS+
EDUCACIÓN SUPERIOR – MOVILIDAD DE PERSONAL CON FINES DE FORMACIÓN

Curso Académico: 20.... / 20

LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – (En lo sucesivo la institución), representada a efectos de la firma del presente convenio por Andrés Arias, Vicerrector de Relaciones Internacionales

Edificio de Estudiantes – Campus de Moncloa
28040 – MADRID
Tel.: 91 394 6960 – rrinter@ucm.es

Y: DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

Nombre:
DNI/NIE:
Nacionalidad:
Sexo:
Dirección:
Localidad/ Provincia:

Apellidos:
Nº Identificación :
Fecha de Nacimiento:
E-mail :
CP :
Tfno. Móvil:

Tfno. Fijo:

Antigüedad en el puesto: años

Centro: «person.sub_institution»

Área de estudios: «stay.home_subject_area»

Código ISCED-F: «stay.isced»

Departamento:

DATOS DE LA BECA. Estos datos se cumplimentarán por la Oficina de Relaciones Internacionales

Ayuda financiera de fondos Erasmus + de la UE

Beca cero de fondos de la UE

Ayuda financiera de fondos de la UE combinada con días con beca cero de fondos de la UE

La ayuda financiera incluye: Una ayuda por necesidades especiales

Grupo de País:

Institución de destino

CÓDIGO ERASMUS:

Fecha inicio prevista

Duración prevista en días

Nº de días de formación: (Financiación: Máximo 5, Mínimo 2)

Participante con*: Una ayuda financiera de fondos de la UE. Grupo de país:

* Ver Página 4 de este Convenio. Anexo II "Condiciones Generales"

[Para todos los participantes que reciban una ayuda financiera de fondos de la UE, excepto aquellos que reciban SÓLO una beca cero de fondos de la UE]

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al beneficiario):

Nombre del banco:

Completar:

Código IBAN:

Código BIC/SWIFT:

Han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio.

Anexo I – Acuerdo de Aprendizaje Erasmus + para la movilidad para formación.

Anexo II – Condiciones Generales y Condiciones Particulares

Lo dispuesto en las Condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los Anexos

Madrid, 22 de junio de 2017

Isabel Durán

Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Y Cooperación

Madrid,
Fdo.:

(Nombre del beneficiario)



CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para Formación en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3.1 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para Formación tal como se describe en el Anexo I.
- 1.3 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.
- 2.2 El periodo de movilidad comenzará, como pronto, el 30 de junio de 2016 y finalizará, a más tardar, el 30 de septiembre de 2017. La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la institución de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la institución de acogida.
El día de viaje inmediatamente anterior al primer día de la actividad en el extranjero y/o el día de viaje inmediatamente posterior al último día de la actividad en el extranjero podrá añadirse a la duración del periodo de movilidad y podrá ser tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda individual, siempre que la duración total no supere el máximo de 5 días financiados.
- 2.3 El participante podrá recibir una ayuda financiera de fondos de la UE para el número de días de formación que se indican en la página primera de este convenio. (Número máximo de días financiados: 5)
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser superior a 2 meses y una duración mínima de 2 días por cada acción de movilidad.
- 2.5 El participante podrá remitir cualquier solicitud relativa a la ampliación del período de movilidad dentro del plazo establecido en la cláusula 2.4. Si la institución aceptara la ampliación de la duración del período de movilidad, el convenio deberá ser oportunamente enmendado.
- 2.6 El Certificado de estancia deberá proporcionar las fechas reales de comienzo y finalización del período de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1 El participante recibirá una ayuda individual y una ayuda de viaje, de acuerdo con las tablas que se incluyen en la página 4 de este documento.
El importe final del período de movilidad se determinará multiplicando el número de días de la movilidad especificado en la cláusula 2.3 por el importe diario de la ayuda individual del país de acogida y añadiendo a la cantidad obtenida la contribución por los gastos de viaje.]
- 3.2 El reembolso de los gastos incurridos en relación con las necesidades especiales del participante, se basarán, en su caso, en la documentación justificativa aportada por el mismo.
- 3.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión.
- 3.4 No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.3, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación.
- 3.5 La ayuda financiera o parte de ésta deberá ser recuperada si el participante no cumpliera con los términos del convenio. Sin embargo, no se solicitará reembolso cuando el participante no haya podido completar la actividad de movilidad descrita en el anexo I debido a causas de fuerza mayor. La institución de envío deberá comunicar tales circunstancias a la AN y ésta decidirá su aceptación.



CLÁUSULA 4 - MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad, se podrá realizar un pago de prefinanciación al participante equivalente al 70% del importe especificado en la cláusula 3. Este pago se realizará una vez recibidos y disponibles en la UCM los fondos de la U.E. Para la solicitud de este pago anticipado será necesaria la presentación del programa de formación firmado por todas las partes y los billetes de transporte reservados.
- 4.2 El envío del cuestionario EU (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.
- 4.3 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la institución de origen o de acogida.

CLÁUSULA 5 - CUESTIONARIO EU

- 5.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
- 5.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

CLÁUSULA 6 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 6.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 6.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

El participante
«person.first_name» «person.surname»

Por la UCM - Isabel Durán
Vicerrectora de Relaciones
Internacionales y Cooperación

[firma]

[Lugar], [fecha]

Madrid, 22 de junio de 2017



AYUDA FINANCIERA

La **ayuda europea** tiene por objeto contribuir a los gastos de viaje y manutención; no cubre la totalidad de los mismos. Siguiendo las indicaciones del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, la duración recomendada y máxima financiada será de 5 días lectivos. Consiste en una ayuda para “gastos de subsistencia” en función del país de destino, y una ayuda para gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente:

1. AYUDA PARA GASTOS DE SUBSISTENCIA		
Grupo 1	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	120 €/día
Grupo 2	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Suiza y Turquía	105 €/día
Grupo 3	Alemania, Eslovaquia, España, Letonia, Malta, Portugal y antigua República Yugoslava de Macedonia	90 €/día
Grupo 4	Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania	75 €/día

2. AYUDA PARA GASTOS DE VIAJE:

Distancias de viaje	Cantidad
Entre 100 y 499 km:	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km:	1100 € por participante

Cálculo de las distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm